



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 508

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 14 de noviembre de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 186 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual se crea un estatuto especial para el desarrollo sostenible del Departamento del Amazonas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA

CAPITULO I

Artículo 1º. Declárase el Estatuto Especial para el Desarrollo Sostenible en el área geográfica del Departamento del Amazonas.

Artículo 2º. Se entiende por Estatuto Especial el conjunto de disposiciones en materia económica que le permita al departamento del Amazonas su desarrollo dentro del marco de la Constitución y en consonancia con sus condiciones geográficas, culturales, sociales, ecológicas y económicas.

Artículo 3º. La presente ley tiene por objeto establecer en el departamento del Amazonas, un régimen económico especial en materia aduanera, cambiaria, de inversión, de capitales, de comercio exterior, así como beneficios fiscales, de fomento, de subsidios que permita consolidar un desarrollo económico sustentable en armonía con las políticas de conservación del ecosistema amazónico y el mejoramiento de los niveles de vida de sus habitantes.

Artículo 4º. En desarrollo de la presente Ley se buscará:

1. Facilitar el desarrollo de actividades económicas tales como el comercio, el turismo, la explotación de la biodiversidad en condiciones controladas.

2. Utilizar en forma racional los recursos naturales y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan los países vecinos.

3. Controlar las inmigraciones de los ciudadanos colombianos y extranjeros.

Artículo 5º. En el departamento del Amazonas las actividades consagradas expresamente en esta ley, se sujetarán a las normas que en esta materia se consignan en la misma, destinadas a aprovechar el potencial económico y las ventajas de su condición de frontera.

CAPITULO II

Régimen de inversión

Artículo 6º. Las empresas que se establezcan en la Zona de Frontera Económica Especial del Departamento del Amazonas, podrán ser de capital nacional o extranjero. El ingreso del capital productivo a la zona procedente de los países vecinos o de terceros países y de tecnología para la instalación o ampliación de empresas será libre, salvo las restricciones consagradas expresamente en el régimen de inversión extranjera en el país.

Parágrafo. Para efectos de la presente ley se establece como Zona de Frontera Económica Especial en el Departamento del Amazonas los municipios de Leticia y Puerto Nariño y los corregimientos de La Pedrera, Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto y Puerto Alegría, establecidos en el Decreto No. 1814 del 26 de octubre de 1995 reglamentario de la Ley número 191 de 1995.

Artículo 7º. Las modalidades de inversión extranjera en la Zona de Frontera Económica Especial del Departamento del Amazonas, podrán revestir las siguientes formas:

1. Aportes en maquinaria y equipo.

2. Aportes en materias primas o bienes intermedios.

3. Aportes en servicios técnicos y activos intangibles.

4. Reinversiones de utilidades, intereses y amortizaciones de préstamos de capital.

5. Inversiones en moneda extranjera.

Artículo 8º. Las utilidades que se deriven de la gestión empresarial, correspondientes a la participación de la inversión extranjera en las sociedades o empresas que se establezcan en la Zona de Frontera Económica Especial del Departamento del Amazonas, gozarán de su libre repatriación.

Artículo 9º. La inversión de capital colombiano en la Zona de Frontera Económica Especial del Departamento del Amazonas, puede revertir en las siguientes formas:

1. Aportes en maquinaria y equipo.

2. Aportes en moneda legal colombiana.

3. Inversión en divisas compradas en el mercado cambiario.

4. Aportes en servicios técnicos y activos intangibles.

5. Reinversión de las utilidades provenientes de las operaciones en la Zona.

Artículo 10. La inversión en maquinaria y equipo, aportes en servicios técnicos y activos intangibles, por parte de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras requerirán del registro en el Banco de la República.

Parágrafo. El Banco de la República establecerá los requisitos y procedimientos de los respectivos registros, a fin de verificar el valor de la inversión, que ésta constituya un aporte al capital social de la empresa y que esté definitivamente relacionada con la actividad de la sociedad.

CAPITULO III

Régimen de comercio exterior

Artículo 11. Ampliase el tratamiento aduanero preferencial del municipio de Leticia, consagrado en el Decreto número 190 de 1994, a toda la Zona de Frontera Económica Especial del departamento del Amazonas, permitiéndoles la realización de importaciones para el consumo dentro de la Zona, hasta por un valor de US\$2.500, bastando para ello la presentación de la factura comercial ante la autoridad competente. No requerirá de otros visados o vistos buenos, registros o certificados.

Artículo 12. Los productos naturales no vedados o aquéllos provenientes de una explotación agropecuaria o agroindustrial organizada en la región amazónica de los países vecinos, que se comercialicen en la Zona, serán considerados, para todos los efectos, como productos nacionales.

Artículo 13. En la Zona de Frontera Económica Especial del departamento del Amazonas habrá libertad de atraque de embarcaciones de bandera extranjera, con los derechos y ventajas concedidos a las de bandera nacional.

Artículo 14. A la Zona de Frontera Económica Especial del departamento del Amazonas se podrá introducir sin el pago de derechos de importación, IVA., aranceles u otros impuestos nacionales, toda clase de bienes, que no sean de prohibida importación o que estén considerados bajo licencia previa y que sean para uso y consumo dentro de la Zona.

Artículo 15. Para efectos de la convertibilidad de las monedas de los países vecinos se aplicará el régimen de licencia, no reembolsable a las importaciones de productos, mercancías, equipos, maquinarias, vehículos originarios de los países colindantes, para uso exclusivo de la Zona.

Artículo 16. Únicamente podrán hacer importaciones de mercancías, bienes, servicios y vehículos, las personas naturales residentes en la zona. Las personas jurídicas podrán hacer importaciones para la venta de mercancías, si de acuerdo al Código de Comercio reúnen la calidad de comerciantes, tienen establecimiento abierto al público y se encuentren legalmente inscritos en la Cámara de Comercio del Amazonas.

Artículo 17. Los bienes nacionales e importados que se vendan al mercado fronterizo en la Zona cuyo valor no exceda de US\$ 2,500 no constituyen exportación.

CAPITULO IV

Régimen cambiario

Artículo 18. Las personas naturales y/o jurídicas con actividad comercial en la Zona de

Frontera Económica Especial del departamento del Amazonas, gozarán de un sistema especial de cambio exterior que tendrá por objeto facilitar sus operaciones de moneda extranjera dentro de la Zona y que se rige por las disposiciones de la autoridad cambiaria correspondiente.

CAPITULO V

Régimen tributario

Artículo 19. Exclusión del impuesto sobre las ventas en el departamento del Amazonas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- a) La venta de bienes realizada dentro del territorio del departamento del Amazonas;
- b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas.

Parágrafo. Se reitera por medio de este artículo lo consagrado en la Ley número 223 de 1995, artículo 270, por tratarse de un «Estatuto Especial para el departamento del Amazonas».

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 20. El Gobierno Nacional dictará en el término de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, el decreto mediante el cual se adopten las medidas para controlar la inmigración de nacionales y extranjeros.

Artículo 21. El Ministerio de Relaciones Exteriores agilizará la implementación y desarrollo de las comisiones de vecindad con el Brasil y el Perú con el propósito de establecer un área tripartita en el que se reconozcan de manera recíproca la libertad de circulación de personas, vehículos, bienes, servicios y se desarrollen los proyectos binacionales en materia de inversión productiva y de infraestructura de servicios.

Artículo 22. Las entidades y establecimientos públicos nacionales, departamentales y municipales, cuando adquieran los bienes y servicios que su acción en el departamento del Amazonas demande, darán prelación a los proponentes que cumpliendo con los requisitos legales y estando en igualdad de circunstancias con otros proponentes, tengan el domicilio principal de sus negocios o empresas en el Departamento.

Artículo 23. En desarrollo del artículo 10. de la Ley 191 de 1995 y con el de promover y fomentar el desarrollo económico de la zona, elévase a la categoría de puerto terrestre internacional el Municipio de Leticia e igualmente a la categoría de aeropuerto internacional al Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo del mismo municipio.

Artículo 24. La Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol, asumirá el costo de transporte de combustible derivados del petróleo entre las plantas de abastos y la ciudad de Leticia - Amazonas.

Artículo 25. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga para el departamento del Amazonas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a la honorable Cámara de Representantes por:

Hernando Zambrano Pantoja,

Honorable Representante a la Cámara por el Departamento del Amazonas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con contadas excepciones, el Amazonas ha sido considerado bajo las condiciones que lo hacen singular en el contexto nacional. En efecto, la mirada tradicional que existía sobre estos territorios era la de que se percibía como espacios sin historia, como un infierno verde que debía ser colonizado y ocupado por la civilización, acción que era responsabilidad de las sociedades que habitaban las zonas andinas, concepción que pasaba por el total desconocimiento de las características propias de la Amazonia.

Esta perspectiva justificó diversas políticas desarrollistas que percibían el progreso de la región en términos de la destrucción de los bosques, la integración de las culturas nativas y el estímulo a todas las formas de ocupación foráneas. Dicha concepción estuvo ligada también a ver a sus pobladores tradicionales como salvajes, hombres de la selva. De manera complementaria, se pensaba erróneamente que la cuenca amazónica tampoco tenía importancia para el país.

Todo esto comenzó a cambiar, lentamente, desde los años setenta y la comprensión de la dinámica de los bosques tropicales ha sido, sin duda, uno de los aspectos fundamentales para empezar a entender la ocupación humana de la Amazonia y a aceptar que existen una serie de condicionamientos ecológicos y humanos que pesan sobre el tipo de ocupación humana y que determinan el desarrollo deseable en esta región, que corresponde al 35% de la superficie total del país (aproximadamente unos 399.183 kilómetros cuadrados).

La suerte de la región no era la más afortunada hasta antes de ser expedida la Constitución de 1991: presentaba una abigarrada organización político-administrativa, con ritmo de institucionalización diferentes, pues junto a un departamento del Caquetá, creado en 1981, estaba una intendencia, nacida en 1912, la del Putumayo y las comisarías del Amazonas, Vaupés, Guainía y Guaviare, que funcionaban como especies de verdaderas colonias internas.

De otra parte, las relaciones entre la región y la nación ha presentado diversas continuidades y discontinuidades en los últimos tiempos. En el Estado central, hasta hace unos años, había predominado la prioridad de considerar la región como un lugar que contribuía a la expansión horizontal de la frontera agraria y su vinculación como exportadora de materias primas tropicales.

Esto contrasta con los planteamientos de la Constitución de 1991, donde se reconoce la composición multiétnica y el derecho que tiene cada etnia a su cultura propia y al manejo de su territorio de acuerdo con esa cultura, sin que se trate de imponer una cultura nacional como la única posible y deseable.

Sin embargo, este deseo plasmado en la Constitución carece de una real concreción en programas de desarrollo que involucren a la región en proyecto nacional efectivo. Continúa una concepción de la Amazonia como lugar de conflictos y se sigue careciendo de una propuesta global de integración entre la región y la nación, así como al interior de la misma.

Con el propósito de superar todas estas concepciones equívocas y establecer una normatividad que, a la luz de la Constitución de 1991, establezca unas bases sólidas para que el departamento del Amazonas afronte los retos que le depara el porvenir, presetamos a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley anexo. Este documento parte de un diagnóstico que recoge todas las especificidades de esta región, como son su carácter insular, el hacer presencia por Colombia en la Amazonia internacional y su composición multiétnica.

Con la aprobación de este proyecto se establecerá un régimen económico especial que facilitará los intercambios fronterizos de bienes

y de capitales, regulará la utilización racional de los recursos naturales, controlará las migraciones hacia la región y permitirá una presencia más efectiva del Estado colombiano, gracias a una concepción tributaria apropiada y a las inversiones que se consideran complementarias para lograr los objetivos propuestos. Con este proyecto se pretende además de las anteriores consideraciones, darle al departamento del Amazonas un régimen económico especial que facilite el desarrollo de actividades políticas de conservación del ecosistema amazónico que propendan el bienestar de los habitantes del Departamento.

Consideramos importante que los Honorables Representantes tengan presente que el proyecto en consideración ha sido el resultado de numerosos foros regionales, en los cuales han participado los diferentes gremios económicos, además de otras fuerzas vivas, donde se han debatido las diferentes propuestas, hasta llegar a la versión que hoy se somete a la discusión del Congreso.

Mediante estos espacios de participación ciudadana, los diferentes habitantes del Amazonas

han manifestado sus opiniones y preocupaciones, las cuales han sido fundamentales para la elaboración de este proyecto de ley, el cual, de hecho, es el primero que se formula desde el seno de la región y manifiesta directamente el sentir de sus habitantes, a diferencia de las determinaciones que el gobierno central ha venido tomando, desconociendo las condiciones específicas que viven las gentes que habitan el extremo sur del país.

Hernando Zambrano Pantoja,

Autor honorable Representante a la Cámara por el Departamento del Amazonas.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 8 de noviembre de 1996 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 186 de 1996 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante, *Hernando Zambrano Pantoja*.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 67 DE 1996 CAMARA

por la cual se equipara igualdad de condiciones a los profesionales con título universitario diferente al de licenciado en ciencias de la educación y se modifica parcialmente el Decreto-ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 en su artículo décimo (10), inciso séptimo (7^o), literal a), e inciso decimocuarto (14) parte primera y su Decreto Reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981 en su artículo primero (1^o), literal e) y se adiciona el numeral primero (1^o) del artículo trigésimo primero (31) del Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

Doctor

Mauro Tapias

Presidente Comisión Sexta

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Señor Presidente:

Para su conocimiento y de los honorables miembros de esa entidad legislativa, me permito presentar ponencia del Proyecto de ley número 67 de 1996 Cámara, *por la cual se equipara igualdad de condiciones a los profesionales con título universitario diferente al de licenciado en ciencias de la educación y se modifica parcialmente el Decreto-ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 en su artículo décimo (10), inciso séptimo (7^o), literal a), e inciso decimo-*

cuarto (14) parte primera y su Decreto Reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981 en su artículo primero (1^o), literal e) y se adiciona el numeral primero (1^o) del artículo trigésimo primero (31) del Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980.

I. Consideraciones generales

El autor del proyecto honorable Representante Arturo Yepes Alzate, busca y para eso, propone hacer efectivo el mandamiento constitucional de la igualdad, previsto en el artículo 13 de la Carta Política que a su letra dice: "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley... El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva..."

En esta oportunidad se quiere que los beneficiarios sean los profesionales con título universitario diferente al de licenciado en ciencias de la educación, para que se haga acreedor de los derechos consagrados tanto en el Estatuto Docente como en la Ley General de educación.

De convertirse este proyecto en ley de la República, sin lugar a dudas se lograría entre otras ventajas las siguientes:

a) Haría efectivo el imperativo constitucional aquí citado;

b) Desarrollaría el mandato legal artículo 118 de la Ley General de Educación, que permite y estimula a los profesionales que no obtuvieron el título de licenciados, y puedan ejercer la docencia;

c) Fortalecería no simplemente la enseñanza-aprendizaje de la educación básica, sino que cumpliría la misión filosofía de lo que implica la educación media académica y la educación

media técnica; mucho más si tenemos en cuenta que en los países subdesarrollados como el nuestro, se debe dar rienda suelta al sector productivo y de servicios utilizando nuevas estrategias laborales que puedan ser ofrecidas por los jóvenes que adquieran conocimientos frescos y útiles capaces de impulsar el desarrollo.

II Soporte jurídico

El autor con esmero precisa las normas de carácter constitucional y legal que permiten la viabilidad del proyecto y por lo tanto no atenta contra la majestad de nuestro sistema jurídico; todo lo contrario, busca hacer efectivo unos derechos y garantías para los profesionales dedicados a cultivar el mejor patrimonio del país que es el de los niños y jóvenes, reservas que aún le quedan a la patria.

III. Conveniencia

Con este nuevo instrumento jurídico se lograría no únicamente que los profesionales de distintas disciplinas del saber humano se beneficien de los grados que la jerarquía docente concede, sino que la educación académica y técnica sean de mayor profundidad, articulada con el sistema de la educación superior, formando ciudadanos integrales que respeten la vida, la práctica de los derechos humanos, dispuestos a aceptar los retos de la hora presente y de los tiempos venideros; en fin hombres y mujeres educados para la democracia; preparados y capacitados para investigar; para no ser inferiores a los adelantos de la ciencia; para aprender a pensar; para aprender a ser; para aprender a aprender y para aprender a hacer; sólo así, nos

pondremos a tono en el mundo moderno de la competitividad.

Por estas razones solicito muy comedidamente a los honorables Representantes miembros de la Comisión Sexta de la Cámara, aprobar en primer debate el Proyecto de ley por la cual se equipara igualdad de condiciones a los profesionales con título universitario diferente al de licenciado en ciencias de la educación y se modifica parcialmente el Decreto-ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 en su artículo décimo (10), inciso séptimo (7º), literal a), e inciso decimocuarto (14) parte primera y su Decreto Reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981 en su artículo primero (1º), literal e) y se adiciona el numeral primero (1º) del artículo trigésimo primero (31) del Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980.

Atentamente,

Eduardo Enrique Maya,

Representante a la Cámara por Nariño.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 097 DE 1996

por el cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones.

Por medio del presente escrito nos es grato presentar ponencia sobre el proyecto de la referencia, para lo cual fuimos designados por nuestras respectivas Mesas Directivas.

La Guerrilla

La guerrilla colombiana, la más antigua y numerosa del mundo, opera en la totalidad del territorio nacional incluida la capital de la República.

Sus orígenes se remontan a la década del 60, constituyéndose a lo largo del último cuarto de siglo en la carga más agobiante que haya tenido que soportar nación alguna.

Colombia es el único país del mundo que ha enfrentado simultáneamente frentes masivos de guerrilla, terrorismo, paramilitarismo, narcotráfico y bandolerismo durante dos décadas seguidas. En este lapso, casi 20 mil personas han perdido la vida en el fuego entrecruzado. Sumado a otras formas de violencia, el país se desangra con 30 mil muertos al año y una pérdida anual de dos puntos del PIB por este motivo.

Entre 1990 y 1994, 17.624 colombianos perdieron la vida como consecuencia de acciones armadas de la guerrilla: 9.450 civiles, 5.710 guerrilleros y 2.464 miembros de la Fuerza Pública.

De cada cien víctimas, 54 pertenecían a la población civil, 32 a la guerrilla y 14 a la Fuerza Pública.

Desde hace 20 años se vienen produciendo en el país diez secuestros semanales en promedio y un número mucho mayor -permanente pero

indeterminable- de vacunas, boleteo, peaje y extorsión en todo el territorio nacional.

Las facciones guerrilleras se encargan de 47 de cada 100 secuestrados en el Valle de Aburrá, Cesar, Santanderes y Valle.

Entre 1995 y 1996 se han registrado 1.751 casos de secuestros denunciados o conocidos por las autoridades, teniendo en cuenta que un gran número indeterminado es ocultado por sus víctimas.

La guerrilla ha venido aumentando paulatinamente no sólo su cubrimiento sino también su capacidad de movimiento y de ofensiva, al acumular cada vez más recursos económicos y militares. Sin embargo, sus características se asemejan cada día más a bandas integrantes de una inmensa empresa de crimen organizado que a un movimiento armado de rebelión política.

Las finanzas de la guerrilla

Se ha calificado a la guerrilla -con razón- como una inmensa maquinaria de recolección ilícita de dineros. La extorsión, el secuestro y la extensión de los cultivos de coca y de amapola, han significado para las FARC una fuente inagotable de recursos. Se estima que por estos conceptos la facción guerrillera ha logrado constituir recursos financieros cuantiosos que han modificado su naturaleza política inicial. Tribunales improvisados condenan a muerte a centenares de sus militantes por simple sospecha de corrupción o traición. Deserciones masivas son reemplazadas con reclutamientos zonales que incluye niños de corta edad, lo que estaría señalando una debilidad creciente de algunos frentes guerrilleros. Planeación Nacional estima que el narcotráfico, el secuestro y la extorsión, representan entre el 55 y el 70 por ciento de los US\$626 millones en que se calculó el flujo de caja para las guerrillas en 1994.

Para 1995 esta cifra se elevó a US\$ 720 millones de los cuales tiene invertido con rendimientos US\$ 236, es decir, se proyecta como una empresa a largo futuro. En la actualidad la guerrilla cuenta con recursos del orden de los US\$2 millones diarios para financiar actividades sin pasivos salariales, pensionales, ni prestacionales.

Por éstas y otras razones es obvio que la guerrilla cuenta con mayor agilidad financiera que las Fuerza Pública que la enfrentan.

Los flujos de la guerrilla se mantienen constantes mediante impuestos al narcotráfico, como el gramaje, la venta de servicios de seguridad para laboratorios, cultivos y pistas clandestinas. También intervienen en el cultivo y tráfico de drogas en forma directa, lo que representa el 40% del total de sus ingresos en la actualidad.

Entre 1991-1994 las FARC y el ELN recaudaron US\$1.712 millones en estas actividades,

más el producto de sus inversiones y el desvío de recursos municipales.

Mientras el PIB per cápita nacional se situaba en 1995 en US\$1.800, el de la guerrilla superaba los US\$70.000 (40 veces más) frente a un gasto total por miembro de las Fuerzas Militares de US\$ 900. Según Planeación Nacional, estos datos corroboran la eficacia de la guerrilla en actividades de secuestro, robo y extorsión.

Los costos del conflicto

Planeación Nacional ha calculado los costos del enfrentamiento armado en Colombia entre 1990 y 1994, en US\$12 mil millones equivalente al valor acumulado de los últimos 5 años de exportación cafetera y al 4% del PIB.

Las pérdidas en algunos sectores por las acciones violentas de la guerrilla reportaron pérdidas del orden de los US\$257 mil millones sólo en ganadería, seguros y minería, entre 1990 a 1994.

Se estima que la violencia le ha costado US\$1.5 mil millones al año al país y que de no ser así el crecimiento de la economía podría superar el 6% este año.

El secuestro y la extorsión reportó ingresos por casi US\$ 600 millones en 1995, de los cuales el 36% correspondió a plagios efectuados por la guerrilla y la delincuencia común y el resto, a boleteo y hostigamiento. Fedegán informó que 500 ganaderos pagaron US\$150 millones en rescate durante 1994.

Los atentados de la guerrilla contra la infraestructura nacional representaron pérdidas por US\$12 mil millones entre 1990-1994. El valor del capital humano desperdiciado se estima en US\$6.8 mil millones en el mismo período.

Entre 1990-1996 murieron 21.452 personas: 10.806 civiles; 7.285 guerrilleros y 3.364 miembros de la Fuerza Pública.

Efectos políticos

El poder político de la guerrilla está presente en 569 municipios del país con un crecimiento del 200% en los últimos 11 años. Cada día controlan más gobiernos locales y su ascendencia popular sobre el campesinado ha renacido después de su crisis interna de la década de los 70.

Entre 1992 y 1996 las FARC han aumentado su número de frentes de 13 a más de 70, el 80% de los cuales operan en zonas de cultivo de coca, amapola y marihuana.

En Cesar y Casanare sus 40 alcaldes están amenazados y en Santander 27 de los 87 alcaldes tienen que enviar cuentas a los líderes insurgentes.

La guerrilla está imponiendo planes de desarrollo en los pequeños municipios para ampliar su dominio territorial. El año pasado se registraron denuncias contra 60 alcaldes por distribuir el presupuesto municipal con base en directrices de las organizaciones guerrilleras.

La Federación Colombiana de Municipios afirma que 225 gobiernos locales, 1.059

existentes, son presionados por los alzados en armas.

El investigador Alfredo Rangel sostiene que de continuar la guerrilla, al mismo ritmo de expansión y crecimiento de los últimos diez años, podría llegar a tener 300 frentes de combates en todo el país. La guerrilla pretende acentuar su influencia política invisible en poblaciones defendidas por un reducido número de policías, no a un dominio militar territorial.

Posibles soluciones al conflicto

Se habla que la subversión colombiana tuvo sus primeros cimientos en las luchas partidistas de los años cincuenta que para eludir el armisticio que significó el Frente Nacional en los sesenta, pasó a empotrarse dentro de la lucha ideológica mundial de confrontaciones Este-Oeste. La consolidación de la Cuba comunista con un programa bandera para exportar la Revolución, afianzó la lucha guerrillera que desde entonces fue degenerando, en la medida que fueron cayendo los totalitarismos, en bandidaje común, de un lado y en auxiliar de los grandes carteles del narcotráfico del otro. Todos estos factores han encontrado un caldo de cultivo en la pobreza, la marginalidad y la explosión de los asentamientos urbanos por el éxodo campesino que a veces obra como causa y otras como efecto de la violencia. La verdad es que los factores del desorden y la subversión, cualesquiera que sean sus orígenes o causa eficiente, han logrado resquebrajar el imperio de la ley, lo que permite la perpetuación de la impunidad, a cuya sombra se crece la violencia.

La complejidad del problema requiere de un amplio plan de reestabilización nacional que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La negociación entre los diversos agentes del conflicto;
- b) la mediación internacional;
- c) El desarrollo socioeconómico; y,
- d) La fuerza coercitiva del Estado.

I. La negociación

La negociación es una forma ideal para solucionar conflictos. Se basa en el dialogo y las necesarias concesiones de las partes comprometidas en la misma. Exige que las partes obstenten alguna legitimidad y que los propósitos sean sinceros y no tácticos.

Para que esta forma tenga éxito se requieren regla, que garanticen la representatividad de las partes y las limitaciones en el tiempo para las diversas etapas de la negociación. Los diálogos con vocería insuficiente de carácter indefinido, terminan amparando la impunidad, porque lo que es un medio se convierte en un fin. En Colombia tenemos suficiente ilustración sobre lo que son los diálogos indefinidos. Se tornan inmediatamente en posición táctica para oxigenar la acción bélica y se cobija igualmente, en un lenguaje de fascinación que desconcierta a la opinión pública porque es más convincente hablar de paz que de guerra, de "acuerdo" que de confrontación. Surgen

entonces "el pacifismo" y los "pacifistas profesionales" que, cuando no son sinceros, se convierten en la piel de oveja que camufla la guerra subversiva. El abuso de este ropaje es el que convierte las marchas de paz y las "luchas reivindicadoras de derechos humanos" en mamparas insuperable de los alzados en armas. La política de "a Dios rogando y con el mazo dando" constituye la más eficaz herramienta de los violentos.

Se requiere, pues un altísimo grado de responsabilidad de la opinión pública y, especialmente de quienes la orientan, para no tragar entero y saber realmente cuándo estamos en frente a un idealista y cuándo en frente a un bandido, como dijera en su momento Carlos Lleras Restrepo.

II. La mediación internacional

Exitosa en varios países del mundo incluidos algunos centroamericanos, puede ser de gran ayuda entre nosotros. El mayor riesgo que ofrece este recurso es la reacción a fundir las fuerzas armadas y de policía con los alzados en armas.

El frente externo es esencial en cualquier estrategia de reordenamiento de la sociedad. La globalización de los tiempos contemporáneos nos obliga a una interrelación permanente con la comunidad internacional. Así no vayamos a apelar a la mediación de la ONU o de las entidades o países extranjeros en nuestro conflicto, se requiere una alta presencia para evitar que la opinión pública internacional se asiente sobre un solo platillo de la balanza y se produzca el fenómeno de ciertas ONG denunciados por La Rotta en su estudio sobre la subversión que en su parte pertinente dice:

La actuación y participación de organizaciones y fundaciones, internacionales en la violencia subversiva, que afecta a Colombia desde hace 50 años, se mueve en un eje de apoyo financiero y logístico a los grupos subversivos. Critica a las acciones militares y jurídicas del Estado-protección de los derechos humanos supuestamente violados por miembros de las Fuerzas Armadas Oficiales- y silencio cómplice frente a los actos depredadores, terroristas e inhumanos de los grupos subversivos.

Dentro de esta estructura comportamental es notorio el constante y conocido apoyo que estas organizaciones les han proporcionado a los grupos subversivos por medio de recursos financieros y materiales, encubiertos bajo la calificación de ayuda humanitaria, con el fin de proveerles elementos vitales para sus acciones y sobrevivencia.

Además, es conocida su posición de crítica a las naturales reacciones defensivas del Estado, quien por medio de operaciones militares o de medidas legislativas -frente a la constante agresión y acoso de los subversivos contra la sociedad y las instituciones del Gobierno en las cuales observan conductas criminales, delictivas y violatorias del marco de los derechos huma-

nos que dicen defender- reacciona en un acto de legítima defensa.

Se encuentra la ambivalencia apreciativa y acusatoria de estas organizaciones, cuando de una parte, acusan al Estado de violación del Derecho Internacional Humanitario, mientras guardan un silencio cómplice frente a las acciones depredadoras y criminales de quienes asesinan, secuestran, asaltan, extorsionan, realizan masacres y actos terroristas en contra de la sociedad civil e indefensa.

Las conductas ambivalentes de las llamadas ONG, nacionales e internacionales, en lugar de contribuir en la solución de los conflictos internos del país, radicalizan las posiciones y prohíben la criminalización de la subversión.

Es por demás notorio el silencio de estas organizaciones frente al compromiso de la subversión con el negocio del narcotráfico del cual están derivando recursos para financiar sus acciones armadas, mientras realizan campañas propagandísticas y publicitarias en contra del Estado colombiano, responsabilizándolo de estar comprometido en estos tópicos, entre otros.

En razón a que el interés del presente trabajo está centrado sobre los aspectos financieros de la subversión, es oportuno resaltar que una de las más importantes labores de estas organizaciones se centra en asumir los costos de publicaciones, viajes y permanencia de delegados de los grupos subversivos en los escenarios internacionales, especialmente en Europa y de actuar como sus embajadores y representantes en los foros internacionales sobre Derechos Humanos, Derechos Civiles, etc.

De esta manera se produce de hecho la presencia subversiva con características diplomáticas, en los foros internacionales de derechos humanos y en las sociedades humanitarias, lo cual les ha permitido agenciarse de permanentes recursos financieros y materiales, sobre el supuesto de ayudar a quienes dicen ser víctimas de gobiernos explotadores que desconocen los derechos humanos.

III. El desarrollo económico y social

Pese a no caer en el facilísimo de encontrar la causa de la violencia en la pobreza endémica de nuestro país, sí se puede considerar -como ya quedó dicho- que allí está el mayor caldo de cultivo del descuadernamiento colombiano. El desarrollo sostenido con énfasis en el empleo, es una política complementaria indispensable para aclimatar la paz.

Sin entrar a detallar ningún plan general de desarrollo, se debe mencionar, así sea parcialmente, la idea ya expuesta en el Senado de emprender una especie de "planes Marshals" para determinadas regiones estratégicas, como en el caso de Urabá. Allí se encuentran los recursos naturales y físicos para montar una infraestructura productiva, que puede pagarse con sus réditos económicos. Con la potencialización económica de la zona se erradicará de una vez la violencia. El modelo no acarrea costos desproporcionados y es financiable aun al nivel de empresas privadas internacionales.

IV. La fuerza coercitiva del Estado

1. La fuerza coercitiva que garantice el imperio de la ley debe contar, a su turno, con el apoyo de la sociedad civil, toda vez que ésta es la principal defendida. Ese apoyo hace que la fuerza de las armas no se convierta en factor autogenerador de violencia. En esta secuencia el sentido de las cooperativas Convivir, no debe ser otro distinto a buscar el soporte de la comunidad para que la fuerza pública cumpla con su deber de defensa. La cooperación de estas asociaciones debe ser esencialmente cívica en el campo de la información y las comunicaciones, para que no degeneren formas paramilitares de autodefensa. Las cooperativas de seguridad no deben constituirse para sumar fuerza a la fuerza, sino respaldo civil a la fuerza pública. Dentro de ese marco son intachables y quien las satanice lo hace con perversidad.

2. El apoyo judicial es igualmente esencial. Las cifras conocidas recientemente según las cuales de 100 guerrilleros puestos a órdenes de las autoridades judiciales, 80 quedan automáticamente en libertad, merece un análisis serio y profundo para saber si falla el que detiene o el que instruye. Si la acción judicial no camina par y paso con las fuerzas del orden, la criminalidad no puede acabarse.

3. Respaldo internacional. La guerrilla ha sido hábil en venderse afuera como alternativa a los problemas estructurales del país. Apenas ahora la comunidad internacional empieza a enterarse de la existencia de la narcoguerrilla y apenas ahora la altísima criminalidad de la subversión, especialmente en el campo del secuestro y de la extorsión, ha roto los termómetros de la tolerancia. Tales procedimientos privan a los subversivos de una ética revolucionaria y por lo tanto su pretendido carácter del Ejército de Liberación Nacional se desdibuja por completo. Es el momento de buscar que las grandes organizaciones internacionales que se ocupan de los derechos humanos y la consolidación de la paz amplíe la visión sobre nuestro conflicto interno. Una visión más objetiva, más equilibrada y por ende menos comprometida, puede ayudar inmensamente a morigerar las grandes tribulaciones de nuestra enferma sociedad colombiana.

4. Respaldo político. Mientras el problema de la desestabilización nacional ocupe la prioridad que merece dentro de nuestra problemática nacional y "el propósito nacional" no se concentre en él, cualquier acción de paz o de orden público, como prefieran denominarla, no pasará de ser un simple paleativo. Los esfuerzos parciales terminan por convertirse en negativos e inanes. Con un carácter recortado puede más bien agravar el conflicto, como acontece con la infección que se torna resistente por aplicación subvalorada de los antibióticos.

5. Respaldo presupuestal y operativo. Si la situación es la anormalidad y violencia, los presupuestos deben reflejar esa realidad. Los suscritos ponentes han manifestado a las autoridades que la práctica no corresponde a la predicción. El presupuesto nacional y el plan de desarro-

llo deberían rediseñarse a la luz de la emergencia nacional, para que la estrategia hacia el restablecimiento de la normalidad institucional se refleje en cada uno de los rubros del gasto público, no solamente en la inversión para reforzar el aparato militar, sino en la inversión social productiva. Por ejemplo un plan imaginativo de obras públicas, si se quiere audaz, reactivaría la economía y engancharía los 500 mil desempleos que nos dejó la apertura económica. Neutralizar el caldo de cultivo de la violencia que no es otra que la postración social, es tan apremiante para el Estado como derrotar el bandolerismo subversivo.

Es éste el punto que nos convoca hoy y al cual pasamos a circunscribir en seguida:

La fuerza pública

El Ejército ha establecido 120 cuarteles en los sitios donde han aparecido frentes guerrilleros. Entre 1985 y 1991 el pie de fuerza de las Fuerzas Armadas creció en un 59%. El último plan quinquenal dispuso mantener el pie del Ejército en el nivel de 1992 y reducir el personal de la Armada y la Fuerza Aérea. Dicha previsión no se cumplió como resultado de las nuevas responsabilidades asignadas en la directiva presidencial. Para 1995 las Fuerzas Militares contaban con 145.636 hombres, vale decir 15 unidades por cada una de la guerrilla y en 1996 el personal vinculado al sector de Defensa y Seguridad pasó a 234 mil hombres, es decir, una proporción de 23 hombres por cada guerrillero. Este crecimiento ha tenido una perturbadora incidencia en los pasivos laborales, pensionales y prestacionales reduciendo las posibilidades de inversión y mantenimiento.

La Fuerza Pública ha experimentado una particular dificultad para ganarse el apoyo de la población en la lucha anti-insurreccional. En las zonas de conflicto parecieran tener mayor aceptación los guerrilleros que los militares, particularmente en las zonas de cultivos ilícitos, por razones obvias.

No se ha logrado establecer tampoco si acaso resultaría más eficaz para la lucha antsubversiva un ejército voluminoso de reclutas o un ejército reducido de profesionales.

La validación de días dobles durante los estados de conmoción y el reconocimiento de los años de academia para efectos pensionales, sumado a los bajos sueldos hasta hace poco, provocaron retiros masivos y constantes de personal calificado joven sin posibilidades de acumulación de veteranía. Tirofijo se ha enfrentado a 23 Ministros de Defensa y el cura Pérez a 20 comandantes del Ejército, ambos, con tres estatutos antiterroristas distintos. La guerrilla, en lo fundamental, no ha cambiado de estrategia en los últimos 20 años.

Deficiencias de las FF.AA y de Policía

Hoy las Fuerzas de Defensa y Seguridad cuentan con 234 mil efectivos. En los primeros 8 meses de 1996, las Fuerzas Militares sostuvieron 524 combates con los grupos alzados en

armas, lo que da un promedio de dos combates diarios, cifra que no se registró en ningún país del mundo este año.

Lo notable de esta situación es que por virtud de los pasivos laborales, prestacionales, pensionales y otros factores, las Fuerzas Armadas debieron enfrentarse a los alzados en armas en condiciones precarias.

- El Ejército posee en la actualidad más de 78 mil armas obsoletas, como fusiles Galil, G3, A-3, A-4 y Calibre 7.62; morteros, ametralladoras, cañones, pistolas y fusiles lanzagranadas de gas que por necesidad se siguen utilizando, cuatro mil radios incompatibles con los nuevos equipos, la mayoría en mal estado, sin repuestos y cuyo costo de reparación es mayor al valor del equipo; 110 vehículos blindados de un total de 276 y 175 automotores fuera de servicio.

- La Fuerza Aérea tiene 11 aeronaves para dar de baja por resultar antieconómica su recuperación; 46 aviones en tierra con un costo de recuperación de US\$22 millones; presenta diez años de retraso en la dotación de fusiles para su infantería; carece de helicópteros de combate capaces de operar en las difíciles condiciones de topografía colombiana y de aparatos de transporte mediano y pesado; de los diez aviones de transporte Hércules C-130, sólo son operables tres.

- La Armada carece de 2.000 fusiles, ametralladoras, morteros tipo comando, más de 850 chalecos salvavidas, visores nocturnos y más de 3 millones de municiones, indispensables; el 60% de su material de intendencia presenta deterioro por exceso de uso.

- La Policía Nacional opera con redes de tecnología obsoleta y 15 años de servicios; su parque automotor es inadecuado con más de 3 mil vehículos de modelos anteriores a 1988.

Las necesidades insatisfechas del Ejército Nacional llega a un 55% en materia de armamento; un 68% en comunicaciones; un 52% transporte; y un 25% en intendencia. Las Fuerzas Armadas muestran déficit de \$730 mil millones para 1997.

En la actualidad el rubro de mantenimiento menor se lleva apenas el 2.8% del presupuesto; los servicios personales el 47.9% y las transferencias para cesantías, pensiones, caja de compensación, Fondo Nacional del Ahorro y Bienestar Social, el 24.8%.

La inversión (13.20%) y el mantenimiento (3%) son rubros marginales dentro del presupuesto militar.

Se estima que la adquisición de armamentos, municiones y equipo para la Fuerza pública con recursos de crédito externo, adolece de serias limitaciones en razón de las cláusulas especiales que rigen este tipo de operaciones a través de la banca comercial y multilateral.

El gasto público

Los gastos relacionados con nóminas y pensiones de las Fuerzas Armadas se incrementaron de un 0.46 a 0.69 % del PIB entre los años 92 al 96, es decir, de \$330 mil millones a \$550 mil.

La Ley 4ª de 1992 ordenó un reajuste salarial promedio equivalente al 70% real durante el mismo lapso. Como consecuencia los gastos en inversión permanecieron constantes en 0.36% del PIB.

La obligatoriedad de nivelar los salarios del personal activo y retirado en el período 1993 a 1996, significó un aumento efectivo de \$224 mil millones, es decir, el 15% del gasto total del Gobierno Central.

En 1994 los gastos de funcionamiento de las Fuerzas Armadas colombianas representaron el 15.5% del total. Para 1995 la inversión gana una participación del 13.2% sobre el total de la asignación.

Las transferencias dentro de los gastos de funcionamiento se han triplicado por efecto del aumento de las asignaciones de retiro, el fortalecimiento de los sistemas de vivienda militar y de seguridad social y la reducción del pasivo laboral.

Los gastos generales crecieron seis veces entre 1990 a 1994 y el valor de las dotaciones por hombre se multiplicó 2.2 veces.

Entre 1991 y 1996 el gasto en seguridad y defensa creció 14% en términos reales y pasó de 2.11 al 3.27 % del PIB. No obstante sólo alcanza para cubrir un poco más de la mitad de sus necesidades a pesar de ser superior en un 50% al promedio latinoamericano. Cabe hacer notar al respecto que ningún país latinoamericano sufre los embates de alzados en armas como lo experimenta Colombia.

Algunas objeciones

La principal objeción que se hace al gasto público de defensa es que los contribuyentes no saben para qué, cómo, cuándo y dónde se van a invertir los nuevos recursos. Por eso, quienes sostienen esa posición, recomiendan que se congele este gasto a los términos de 1996 para que en los próximos dos años se replantee su destinación, manejo y orientación, llevando a cabo en 1999 una revisión general a fin de establecer la efectividad de esa estrategia.

Otra objeción importante que se hace es que el 80% del presupuesto de Defensa se destina a funcionamiento y que el país no sabe cuánto le debe a los pensionados y a los miembros de las Fuerzas Armadas por concepto de prestaciones sociales y pensiones. Algunos la calculan entre 7 a 7,5% del PIB.

Para este Gobierno y los próximos, no existe manera de revertir esa herencia histórica, producto de políticas posiblemente erradas adoptadas hace tiempo. La no profesionalización de la tropa y el bajo promedio de permanencia de los militares de carrera fueron dos de esos errores, probablemente. Si los rubros pensionales y prestacionales se desindexaran de los presupuestos militares, no se corregiría, en ese caso, nada distinto a la estadística. El Estado tampoco puede renunciar a ese compromiso.

Esos mismos sectores quisieran observar en la mayor inversión una disminución de los índices de violencia.

La imposibilidad práctica para disminuir los índices de violencia podría atribuirse también a la eficacia de la guerrilla y no a la ineficacia del Ejército.

El investigador Alfredo Rangel sostiene que la guerrilla viene demostrando una gran capacidad de organización y movilización que no estaba en las cuentas de nadie y un apoyo popular: "para qué negarlo, (la guerrilla) es reconocida por los campesinos como autoridad legítima, pues desde tiempo atrás ejerce el monopolio de la fuerza, de la justicia y del tributo, y, además ha promovido la organización popular conformando una red de juntas de acción comunal y de organizaciones campesinas por medio de las cuales controla la población en forma absoluta... (estableciendo) un germen de Estado totalitario apoyado por la mafia con el respaldo popular".

"También es inevitable registrar que el planteamiento estratégico que definió las FARC a comienzo de los años 80 y que ha venido desarrollando en forma lenta pero exitosa, le ha resultado muy funcional para la defensa y la consolidación de su poder en las zonas cocaleras".

Lo ideal y lo posible

El país pareciera estar perdiendo un tiempo precioso preguntándose acaso los guerrilleros son galgos o podencos.

La tarea de los legisladores es elegir entre lo ideal y lo posible. Lo ideal, en este caso, sería que hace tiempo se hubiera controlado a la subversión como aconteció en la casi totalidad de los países en desarrollo. Como eso, por desgracia no ha sido posible, debemos elegir lo posible que consiste en ir en auxilio de las Fuerzas Armadas convencidos que con los nuevos recursos podrán llegar a controlar la situación a finales del próximo año.

Lo que indudablemente no podemos hacer es adoptar una actitud derrotista y entregar el Estado a la guerrilla porque entre otras cosas, no sabrían qué hacer con él.

La guerrilla aunque mantiene una alianza estratégica con el narcotráfico, posee características diferentes a éste y, por lo mismo su enfrentamiento debe ser diferente.

La guerrilla aspira a escalar el enfrentamiento para generalizar la guerra aumentando su capacidad militar.

El narcotráfico puede reorganizar su capacidad militar y de un plan táctico a largo plazo. De cierta manera compra esos servicios a la guerrilla. Pero ambos aspiran a quedarse con el negocio del otro.

Es indispensable propiciar una mancomunidad entre las Fuerzas Armadas, los partidos políticos democráticos y la población. Sin este apoyo y empatía, difícilmente la Fuerza Pública podrá ganar la guerra. Las iniciativas para facilitar las operaciones bélicas desde el punto de vista jurídico representan una paradoja difícil de resolver para los poderes del Estado pero será necesario encontrar un camino.

La confrontación es un asunto político que no puede limitarse al aspecto presupuestal, técnico o castrense. Cada vez que la guerrilla ha negociado lo ha hecho obligada por la presión militar como aconteció en el Cauca y Córdoba, entre 1985, 1989 y en 1990, cuando se demostró que ésta no era invencible si recibía el peso de acciones militares por períodos prolongados.

La acción antisubversiva debe ser intensificada de inmediato para lo cual se hace indispensable dotar a las Fuerzas Armadas de un presupuesto capaz de enfrentar a la fortaleza financiera de la guerrilla. Los bonos hacen parte integrantes de esta estrategia y su producto será gerenciado con criterios técnicos de máxima eficacia por parte del Ministro de Defensa.

El plan de emergencia permitirá aumentar la inversión de un 16.12% a un 27.18%, es decir, pasar de \$468 mil millones previstos a \$910 mil millones esperados.

Con ello se podrán propiciar tres medios para que las Fuerzas Armadas pasen a la ofensiva:

1. Fortalecer su inteligencia técnica.
2. Mejorar su movilidad.
3. Modernizar sus comunicaciones.

El estratega militar Liddell Hart sostiene que los objetivos militares deben estar gobernados por el objetivo político; sujeto ello a la condición básica que la política no demande de los militares aquello que es militarmente imposible.

Y es militarmente imposible exigir el control de la subversión a las Fuerzas Armadas, si en él otorgan los medios indispensables. El Estado debe reiterar su confianza en su Fuerza Pública, en su gestión en medio del agudizamiento del conflicto que no puede detenerse mientras se decide acaso el Ejército está compuesto por galgos o podencos.

Bonos para la seguridad

Con base en lo anteriormente dispuesto y previa las consultas jurídicas sobre la naturaleza y alcance de la medida que se propone, los suscritos ponentes nos permitimos a las honorables Comisiones Terceras Conjuntas que se dé primer debate al Proyecto de ley número 097 de 1996 Cámara, *por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones*, de acuerdo con el pliego de modificaciones siguientes.

* * *

Proyecto de ley número 097 de 1996, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. *Bonos para la Seguridad*. Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir título de deuda interna, hasta por la suma 600.000

millones de pesos, denominados Bonos para la Seguridad. Esta operación no afecta al cupo de endeudamiento autorizado al Gobierno Nacional de conformidad con las leyes vigentes.

Los Bonos para la seguridad son títulos a la orden, tendrán un plazo de cinco (5) años y devengarán un rendimiento anual igual al porcentaje de variación de precios al consumidor ingresos medios certificados por el DANE. El valor total del capital será pagado en la fecha de redención del título y los intereses se reconocerán anualmente. Las condiciones de emisión y colocación de los, títulos serán establecidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. *Redención.* Los Bonos serán redimidos a partir de la fecha de su vencimiento por su valor nominal en dinero y podrán ser utilizados para el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como los intereses causados, los cuales se pagarán anualmente.

Artículo 3º. *Inversión forzosa.* Las personas naturales deberán efectuar por una vez una inversión forzosa que se liquidará en 1997, en bonos para la seguridad, equivalente al medio por ciento (0.5%) de la del patrimonio-líquido determinado a 31 de diciembre de 1996, que excede de \$200.000.000.

Las personas jurídicas deberán efectuar una inversión forzosa que se liquidará en 1997, en Bonos para la Seguridad, equivalente al medio por ciento (0.5%) del patrimonio líquido determinado a 31 de diciembre de 1996.

Para el cálculo de inversión de que trata el presente artículo, se descontará del patrimonio líquido aquella proporción que dentro del patrimonio bruto corresponda a los bienes representados en acciones, aportes en sociedades y aportes voluntarios a los fondos de pensiones de jubilación.

La inversión forzosa a que se refiere este artículo, deberá realizarse mediante adquisición en el mercado primario, en los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, en dos cuotas iguales a pagar, la primera en 1997 y la segunda en 1998 (primer trimestre).

Quienes tengan saldo a su favor reconocidos por la Administración Impuestos Nacionales, podrán solicitar que su devolución se efectúe mediante la entrega de Bonos de Seguridad o Títulos canjeables por los mismos, caso en el cual no correrán intereses de mora en la suscripción, si la solicitud de devolución se presenta dentro del plazo previsto para la suscripción de los bonos.

Parágrafo 1º. No están obligados a realizar la inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes de régimen tributario especial, las empresas y entidades de servicios públicos domiciliarios, de transporte y masivo y las que desarrollen las actividades complementarias definidas en la Ley 142 de 1994.

Tampoco deben suscribir los bonos los responsables del Régimen Simplificado de IVA, quienes no están obligados a presentar declaración de renta por el solo hecho de pertenecer a este régimen.

Artículo 4º. *Efectos en el impuesto de renta.* Las pérdidas sufridas en la enajenación de los Bonos para la Seguridad no serán deducibles en el impuesto sobre la renta y complementarios.

El valor de los Bonos mientras se mantenga la inversión, se excluirá del patrimonio base de renta presuntiva. Los rendimientos originados en los bonos serán considerados como ingresos no constitutivos de renta.

Artículo 5º. *Intereses de mora.* Las personas que se encuentren obligadas a invertir en los Bonos para la Seguridad de que trata el artículo anterior que no realicen la inversión de manera oportuna o la realicen por una suma inferior a la debida, deberán cancelar intereses moratorios a la misma tasa prevista para el pago de obligaciones tributarias del orden nacional, sobre los montos dejados de invertir, desde la fecha en que venció el plazo señalado para la inversión hasta la fecha en que la realice efectivamente.

Artículo 6º. *Control.* Para el control de la inversión forzosa de que trata la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con las facultades de investigación, determinación, discusión y cobro previstas en el estatuto tributario, y podrán ejecutar por la inversión y los intereses establecidos en el artículo anterior a quienes no la realicen, lo hagan de manera extemporánea, o la realicen por una suma menor a la calculada conforme se establece en el artículo 3º de la presente ley.

Contra el acto que determina el monto de la inversión, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá decidirse dentro de los 5 días siguientes a su interposición.

La facultad de que trata el presente artículo, se podrá delegar en las entidades adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Del recaudo que se obtenga de los Bonos, por lo menos el 17% se destinará a la Policía Nacional.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Luis Guillermo Vélez T.,
Senador.

Gabriel Zapata Correa y José Arlén Carvajal,
Representantes.

Evelio Ramírez M.,
Representante Coordinador.

**CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Asuntos Económicos

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996

En la fecha se recibió en esta Secretaría en veintitrés (23) folios útiles, la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 097 de 1996, por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la Emisión de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones, y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso.

El Secretario General,

Herman Ramírez Rosales.

CONTENIDO

Gaceta número 508 - Jueves 14 de noviembre de 1996

**CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTOS DE LEY**

	Págs.
Proyecto de ley número 186 de 1996 Cámara, por medio de la cual se crea un estatuto especial para el desarrollo sostenible del Departamento del Amazonas y se dictan otras disposiciones	1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 67 de 1996 - Cámara, por la cual se equipara igualdad de condiciones a los profesionales con título universitario diferente al de licenciado en ciencias de la educación y se modifica parcialmente el Decreto-ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 en su artículo décimo (10), inciso séptimo (7º), literal a), e inciso decimocuarto (14) parte primera y su Decreto Reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981 en su artículo primero (1º), literal e) y se adiciona el numeral primero (1º) del artículo trigésimo primero (31) del Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980.	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 097 de 1996, por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones	4